



**CONTRATO No. DFCH-11-2019**

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA REDPACK S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSE FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CHAPA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**Declara "LA SECRETARÍA" bajo protesta de decir verdad:**

- 1.1.- Que de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I y el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio Ordenamiento Legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- 1.2.- Que el C. Gustavo Alonso Heredia Sapien, Encargado del Despacho de los asuntos competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto al artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.3.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades tuvo resuelto encargar a una empresa especializada el servicio de "Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional", adjudicando el contrato a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-016000997-E46-2019, la cual tuvo verificativo el fallo el día 31 de mayo de 2019 en la Ciudad de México sita en Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 17 ala "B" Colonia Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11320 en la Sala de Juntas de la D.G.R.M.I.S. según lo previsto en el Artículo 37 de la L.A.A.S.S.P. y Apartado III punto 5 de la Convocatoria.
- 1.4.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida presupuestal 31801, para el ejercicio fiscal 2019, comunicado mediante oficio de autorización N° 511.3/58 de fecha 15 de enero de 2019 de la Dirección General de Programación y Presupuesto
- 1.5.- Que su registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 QF7 y
- 1.6.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Urano Número 4503, Colonia Satélite, C.P. 31104, Chihuahua, Chihuahua.



## Declara "EL PRESTADOR" bajo protesta de decir verdad:

- 2.1.- Que es de una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante testimonio de la escritura pública N° 86725 de fecha 13 de enero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público N° 49 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público del Comercio mediante folio N° 183964 de fecha 25 de febrero de 2019.

De conformidad con el testimonio de la escritura pública N° 50,190 fecha 21 de mayo de 2019. Ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público N°138 de la Ciudad de México, mediante el cual REDPACK, S.A. DE C.V. otorga poder en favor del señor Francisco Javier Rodríguez Chapa.

- 2.2.- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SECRETARÍA" a través de la Delegación Federal Chihuahua, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo el servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.
- 2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de este contrato en el que se especifican los detalles del servicio que deberá cubrirse.
- 2.4.- Que no se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Avenida del Ferrocarril, No. 25, Colonia Alce Blanco, C.P. 53370, Ciudad de México, correo electrónico jrgaspar@redpack.com.mx.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo el servicio de "Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional", para la ejecución del presente objeto, el PROVEEDOR tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el anexo técnico, la propuesta técnica y económica, mismos que forman parte integral y que se anexan al presente contrato.

## DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

**SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" se compromete a cumplir íntegramente con la totalidad de las acciones establecidas en los términos de referencia a contar con el personal técnico suficiente para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empuados y de ninguna manera intermediaria de estos ante la SECRETARIA tal como se prevé en la clausula novena del presente instrumento, el





PRESTADOR será el único responsable por la mala ejecución de los servicios e incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento..

**TERCERA.-** "LA SECRETARÍA", designa al C. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién, correo electrónico gustavo.heredia@chihuahua.semarnat.gob.mx como responsable para verificar el cumplimiento del contrato, debiendo "EL PRESTADOR" acatar las instrucciones y/o recomendaciones que al respecto haga y como responsable de la recepción de facturas a la C. Ma. Eugenia Gonzalez Brodie, Subdelegada de Administración e Innovación, correo administracion@chihuahua.semarnat.gob.mx.

#### LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para el servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional, obligándose siempre a implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y resultados eficaces de sus servicios, en el lugar que indique "LA SECRETARÍA", a través del área administrativa.

#### VIGENCIA DEL CONTRATO:

**QUINTA.-**El presente contrato tendrá una vigencia del 03 de Junio al 31 de Diciembre de 2019.

#### MONTO DEL CONTRATO

**SEXTA.-** La Secretaria no otorgara anticipo alguno a EL PROVEEDOR con motivo del presente contrato, el cual se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, conforme a lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector a Público por lo que LA SECRETARIA pagará al PROVEEDOR por concepto de retribución por los servicios un importe de acuerdo al presupuesto mínimo total de \$ 7,391.30 (Siete mil trescientos noventa y un pesos 30/100 M.N.) incluido el I.V.A. y hasta un máximo total de \$ 22,173.90 (Veintidós mil ciento setenta y tres pesos 90/100 M.N.) incluido el I.V.A.

#### IMPORTE Y FORMA DE PAGO:

**SÉPTIMA.-** El importe de los servicios objeto de este contrato es a precio fijo "LA SECRETARÍA" hará el pago correspondiente conforme a la presentación por parte de "EL PRESTADOR" de las facturas correspondientes. Estos pagos se realizarán en una mensualidad vencida de acuerdo al consumo y facturación por el servicio de "Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional" dicho pago se efectuará en la cuenta bancaria Número 66000002137, CLABE 002180066000021378, del Banco Nacional de México en una factura por concepto de servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional que se origine en las diferentes oficinas de la Delegación Federal en Chihuahua dentro de los veinte días hábiles posteriores al envío la factura al correo administracion@chihuahua.semarnat.gob.mx, misma que deberá contener los requisitos fiscales vigentes.

#### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

**OCTAVA.-** El "PRESTADOR" presentará la garantía de cumplimiento por medio de fianza a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de la "SECRETARIA" para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 68 de su Reglamento, la cual equivaldrá al 10% del monto máximo total contratado





sin incluir el I.V.A. misma que será entregada dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato

**NOVENA.-** Las partes estipulan que se aplicará una pena convencional a cargo de "EL PRESTADOR", en caso de que se atrasara en los plazos pactados para la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el anexo único y el presente contrato, la SECRETARIA aplicara una pena de 1% sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas por cada día natural de la demora sin que la acumulación de esta pena exceda del monto total de la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA.-** La penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se deducirán de la factura respectiva.

#### RESCISIÓN DEL CONTRATO:

**DÉCIMA PRIMERA.-** LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR" no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables y además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si no otorga la garantía de cumplimiento en los términos correspondientes de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir la SECRETARIA por la inexecución de los servicios contratados.
- b) Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento, en los términos de referencia, propuesta técnica y económica.
- c) Si se comprueba que las declaraciones de "EL PRESTADOR" en el presente contrato, se realizaron con falsedad.
- d) Por no contar con el personal suficiente y capacitado para realizar las acciones objeto de este instrumento
- e) Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por la SECRETARIA y en general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- f) No acatar lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.
- g) "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente Contrato en cualquier tiempo, sin aviso previo ni pena alguna.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

#### CESION DE DERECHOS:





**DÉCIMA SEGUNDA.**- No podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la SECRETARIA en términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**AUTONOMIA DE LAS DISPOSICIONES:**

**DÉCIMA TERCERA.**-La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectaran la validez o coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**INTERVENCION:**

**DÉCIMA CUARTA.**-Las Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, Función Publica y Economía, tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:**

**DECIMA QUINTA.**-El PROVEEDOR se obliga a comunicar a la SECRETARIA de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma. El PROVEEDOR se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.

**PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:**

**DÉCIMA SEXTA.**-EL PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicio objeto de este contrato, en caso de una demanda la SECERATRIA se exime de cualquier responsabilidad notificando al PROVEEDOR para que tome las medidas pertinentes al respecto.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

**DÉCIMA SEPTIMA.**-Ambas partes convienen en que todo lo previsto en el presente contrato se ajustara a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal ; no será aplicable la Ley Federal del Trabajo, en virtud de no encontrarse sujeto a ninguna relación de carácter laboral.

**JURISDICCIÓN:**

**DECIMA OCTAVA.**- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.



LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL" EN TRES TAN TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DÍA ONCE DE JUNIO 2019.

**POR LA SECRETARIA**

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN  
"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL  
TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA  
SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA,  
PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL  
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES"

**POR "EL PRESTADOR"**

C. JOSE FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CHAPA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA REDPACK S.A DE C.V.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL No. DFCH-11-2019

